



*Para el
→ radu
→ Rector
→ gestión*

OFICINA DE PARTES

Fecha 25.04.19 RUT 02.167.23

Nombre Solicitante

Motivo

Domicilio

Mail Celular

Depto. Destino

DOM DAF DEM SALUD S.MUN U.CONT

SOCIAL PROV UDEL GAB PERS PIDI

ALC ABA ADM ALDEA CONCEJC

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" suscrito con Municipalidad de CURARREHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04079 /

RLC/FPH/PBB

TEMUCO, 18 ABR. 2019

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1217 del 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprueba "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
2. Resolución exenta N° 134 de fecha 08 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
3. Resolución exenta N° 4950 de fecha 07 de Junio de 2018, aprueba Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria" con la Municipalidad de CURARREHUE.
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario 145 de fecha 8 de febrero de 2019 en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Año 2019".
3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Curarrehue para la ejecución del Programa "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
4. Que la cláusula décima tercera del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de

52295

Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.”

5. Que la municipalidad a través de Ord. N° 145 dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de los convenios suscritos durante el año 2018.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**” hasta el 31 de diciembre de 2019 suscrito con la Municipalidad de **CURARREHUE**.

2. ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes:

Componente 1	Indicador	Fórmula	Meta	Medio verificación	Peso relativo	Peso relativo
Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.	Porcentaje de Centros de salud evaluados y/o autoevaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Minsal.	Numerador N° de Centros de salud evaluados y/o autoevaluados conforme instrumentos definidos	100% de los centros de salud comprometidos con aplicación del instrumento definido.	“Instrumento para la evaluación y verificación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria” aplicado al centro de salud.	Este indicador se solicita cada 2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente: 25%	Cuando no aplique este indicador
	Comunas con resolución dictada en abril del año en curso.	Denominador N° de centros de salud comprometidos a evaluar y/o autoevaluar.	Comuna con convenio firmado.	Plataforma de convenios.	15%	30%

Componente 2 Implementar un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.	Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma.	Numerador N° de actividades del cronograma plan de mejora realizadas. Denominador N° actividades comprometidas según cronograma en plan de mejora.	100% de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora.	Informe de avances cuali-cuantitativos de establecimiento, común, emitido por Servicio de Salud	60%	70%
--	--	---	---	---	-----	-----

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. El Municipio utilizara los recursos entregados para financiar las actividades del Plan de Brechas consensuado con el departamento de APS del Servicio de Salud y subido la plataforma MAIS (maisfamiliarcomunitario.cl).

3. ASIGNESE al Municipio el monto total de **\$3.102.000**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

4. DEJESE ESTABLECIDO que se mantienen vigentes los sistemas de registro, el proceso de evaluación y los indicadores y medios de verificación señalados en las clausulas sexta y séptima del convenio singularizado en el visto N° 3.

5. TRANSFIERASE a la Municipalidad para la ejecución de los componentes antes mencionados los recursos en dos cuotas, la primera del 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y la segunda del 30% restante, en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

6. DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta e el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

7. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

8. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

RES.N°641/15.04.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas.
Dpto. APS
Dpto. Jurídico.
Archivo.